

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA REC. 17-06
PARA UN PLAN PROVISIONAL DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN PARA
EL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO OESTE**

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste (Rec. 17-06), que expira a finales de 2020;

TENIENDO EN CUENTA la situación sin precedentes en 2020 que ha dado lugar a la cancelación de la reunión anual de ICCAT y a la necesidad de tomar decisiones por correspondencia, lo que dificulta mantener discusiones sustanciales para establecer niveles admisibles de captura totales y otras medidas de conservación y ordenación;

SUBRAYANDO la necesidad de asegurar que no se produzca una interrupción las medidas de conservación y ordenación del atún rojo del Atlántico occidental en 2021, y reconociendo al mismo tiempo los importantes retos asociados con la compleja toma de decisiones por correspondencia;

OBSERVANDO que la Comisión podrá considerar más a fondo la ordenación del atún rojo del Atlántico occidental cuando celebre presencialmente su reunión anual de 2021;

TENIENDO EN CUENTA los resultados de la actualización de la evaluación del stock de atún rojo del Atlántico occidental de 2020, que indican una inquietud por el hecho de mantener el nivel del TAC actual para los próximos tres años y que incluyen, particularmente, los escenarios de ordenación que el SCRS facilitó para el periodo de proyección de tres años que aborda la sobrepesca con diversas probabilidades desde ahora hasta 2023 como muy tarde;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el Plan de trabajo de 2021 del SCRS para el atún rojo y el establecimiento de un subgrupo para llevar a cabo una evaluación exhaustiva de los índices de abundancia y su utilización en los modelos de evaluación de stock, lo cual es esencial para avanzar tanto a efectos de evaluación de estrategias de ordenación (MSE) como de evaluación de stocks;

PREOCUPADA por el hecho de que el estricto formato de actualización de la evaluación de 2020 no proporcionó al SCRS suficiente flexibilidad para abordar los posibles problemas con los datos y su tratamiento;

BUSCANDO, por tanto, garantizar que la Comisión disponga de la información científica más robusta sobre el estado del stock para su consideración en su reunión anual de 2021;

RECONOCIENDO la importancia de continuar avanzando en la MSE para el atún rojo como cuestión prioritaria y resaltando que una evaluación del stock de atún rojo del Atlántico oeste en 2021 debe llevarse a cabo de una forma que no afecte negativamente al actual plan de trabajo de la MSE para el atún rojo;

RESALTANDO también que la Comisión deberá seguir el asesoramiento del SCRS prestando, a la vez y en la medida de lo posible, la consideración adecuada a minimizar las dificultades económicas de los pescadores y otros factores;

RECONOCIENDO que en 2021 se llevará a cabo una nueva evaluación del atún rojo del Atlántico occidental y comprometida a continuar garantizando que la sobrepesca se solucionará en el futuro con, al menos, un 50 % de probabilidades;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN
ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste* (Rec. 17-06) se prorrogarán durante 2021 con las siguientes enmiendas:

(1) El párrafo 1 se sustituirá por:

"1. Las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques han estado pescando activamente atún rojo en el Atlántico oeste implementarán el siguiente plan provisional de conservación y ordenación para el periodo de 2021".

(2) El párrafo 3 se sustituirá por:

"3. Se establece un total admisible de captura (TAC) anual, incluidos los descartes de peces muertos, de 2.350 t para 2021".

(3) El párrafo 4 se sustituirá por:

"4. El TAC anual del párrafo 3 será revisado y enmendado, según proceda, en 2021 por la Comisión basándose en el asesoramiento del SCRS con el objetivo de solucionar la sobrepesca en 2023 como muy tarde con al menos un 50 % de probabilidades. En este sentido, la Comisión, en su reunión de 2021, aprobará los TAC para 2022 y 2023 de 1.685 t y 1.632 t, respectivamente, a menos que la Comisión decida otra cosa basándose en el nuevo asesoramiento del SCRS. Para contribuir a dicho trabajo, las CPC realizarán esfuerzos suplementarios, entre otras cosas, para actualizar los índices de abundancia y todos los datos de captura y composición de tallas hasta 2020 inclusive y los proporcionarán al SCRS".

(4) El párrafo 6 se sustituirá por:

"6. La asignación del TAC anual, incluidos los descartes de peces muertos, se indicará de la siguiente manera:

(a) El TAC anual incluirá las siguientes asignaciones:

<i>CPC</i>	<i>Asignación</i>
Estados Unidos (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación)	25 t
Canadá (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación)	15 t

b) Tras sustraer las cantidades mencionadas en el párrafo 6 (a), el resto del TAC anual se asignará del siguiente modo:

CPC	<i>Si el resto del TAC anual es:</i>			
	<2.413 t (A)	2.413 t (B)	>2.413-2.660 t (C)	>2.660 t (D)
Estados Unidos	54,02 %	1.303 t	1.303 t	49,00 %
Canadá	22,32 %	539 t	539 t	20,24 %
Japón	17,64 %	426 t	426 t + todo incremento entre 2.413 t y 2.660 t	24,74 %
Reino Unido (por Bermudas)	0,23 %	5,5 t	5,5 t	0,23 %
Francia (por San Pedro y Miquelón)	0,23 %	5,5 t	5,5 t	0,23 %
México	5,56 %	134 t	134 t	5,56 %

- (c) De conformidad con los párrafos 1, 3 y 6 (b), el TAC para 2021 da lugar a las siguientes asignaciones de cuota específicas de cada CPC (excluyendo la tolerancia para captura fortuita mencionada en el párrafo 6 a):

<i>TAC para 2021: 2.350 t</i>	
Estados Unidos	1.247,86 t
Canadá	515,59 t
Japón	407,48 t
Reino Unido (por Bermudas)	5,31 t
Francia (por San Pedro y Miquelón)	5,31 t
México	128,44 t

En ningún caso las asignaciones a Francia (por San Pedro y Miquelón) y Reino Unido (por Bermudas) serán inferiores a 4 t en un año determinado, a menos que la pesquería esté cerrada.

- (d) Dependiendo de la disponibilidad, México puede transferir a Canadá en 2021 hasta 128,44 t de su cuota ajustada para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 20.
- (e) Dependiendo de la disponibilidad, Reino Unido (por Bermudas) puede transferir a Estados Unidos en 2021 una cantidad que no supere su cuota ajustada para respaldar los trabajos de investigación en colaboración tal y como se especifican en el párrafo 20.
- (f) Dependiendo de la disponibilidad, Francia (por San Pedro y Miquelón) puede transferir a Canadá en 2021 una cantidad que no supere su cuota ajustada para respaldar los trabajos de investigación en colaboración tal y como se especifican en el párrafo 20.
- (g) Las CPC que tengan previsto participar en las actividades de investigación en colaboración especificadas en los párrafos 6 d), e) y f) anteriores, notificarán al SCRS y a la Comisión información detallada sobre los programas de investigación que van a emprender antes de que se inicien y presentarán los resultados de la investigación al SCRS.”

(5) El párrafo 16 se sustituirá por:

“16. El SCRS perfilará la MSE y continuará probando los procedimientos iniciales de ordenación candidatos. Basándose en ello, en 2021, la Comisión examinará estos procedimientos de ordenación candidatos y, si es posible en 2021 y como muy tarde en 2022, seleccionará un procedimiento de ordenación para su adopción e implementación, lo que incluye acciones de ordenación acordadas previamente que se emprenderán en función de las diversas condiciones del stock.”

(6) El párrafo 17 se sustituirá por:

“17. En 2021, el SCRS llevará a cabo una evaluación del stock de atún rojo del Atlántico oeste para incorporar los datos más recientes disponibles, lo que incluye cualquier índice nuevo de abundancia adoptado por el Grupo de especies de atún rojo, y asesorará a la Comisión sobre las medidas de ordenación, enfoques y estrategias adecuadas, lo que incluye, entre otras cosas, sobre los niveles de TAC para este stock para años futuros. Dicha evaluación se realizará de forma que no afecte negativamente a otros trabajos del SCRS, particularmente el proceso en curso sobre la MSE para el atún rojo. Además, se contratará un experto externo de conformidad con los procedimientos estándar de ICCAT. El experto revisará la evaluación de una forma coherente con las prácticas establecidas del SCRS, preparará un informe sobre sus conclusiones y presentará sus conclusiones/resultados al Grupo de especies de atún rojo. No se requerirá una evaluación del stock de atún rojo del Atlántico occidental en 2022 a menos que el SCRS no pueda realizar una evaluación en 2021”.

(7) El párrafo 18 se sustituirá por:

“18. Antes de 2022, el SCRS asesorará a la Comisión sobre cualquier posible impacto debido a las incertidumbres (lo que incluye respecto a la relación reproductor-recluta) de implementar una estrategia de $F_{0,1}$ y, para cualquier riesgo identificado, asesorará sobre cómo podría solucionarse en futuras decisiones en materia de ordenación.”

(8) El párrafo 20 se sustituirá por:

“20. Las CPC que capturan atún rojo del Atlántico deberían contribuir a la investigación, lo que incluye a la que se está llevando a cabo en el marco del GBYP de ICCAT. Las CPC deberían realizar o continuar realizando esfuerzos especiales para reforzar la recogida y análisis de muestras biológicas de las pesquerías de atún rojo del Atlántico, como por ejemplo mediante las aportaciones de muestras al plan de muestreo coordinado recomendado por el SCRS. En 2021, el SCRS informará a la Comisión sobre dichos esfuerzos. Además, es importante continuar explorando el muestreo y/u otros enfoques para mejorar, y cuando se requiera desarrollar, índices de abundancia precisos para los juveniles de atún rojo. Las CPC deberían realizar también esfuerzos especiales para garantizar una presentación completa y puntual al SCRS de cualquier dato recopilado.”

2. En 2021 la Comisión revisará y enmendará, según proceda, la Recomendación 17-06 tal y como fue enmendada por esta Recomendación.